



Eivissa, de 13 JUL 1992 de 199

70 70

CONSELL INSULAR  
D'EIVISSA I FORMENTERA

R/N. ESJ/msf

R/V:

Urbanisme i Habitabilitat

Avda. d'Isidre Macabich, 38-1er  
EIVISSA (66169) CONSSELL INSULAR  
D'EIVISSA I FORMENTERA  
URBANISME I HABITABILITAT

REGISTRAR  
N.º 1555  
Del 20 JUL 1992  
SURTIDA

D<sup>a</sup> NIEVES COSTA RIBAS  
MAYTE RAMON, S.A.  
PASAJE BALAFI, Nº 2-4º  
EIVISSA.

DILIGENCIA. Para hacer constar que con fecha de 06 JUL 1992 se ha aprobado definitivamente este P. P. por la C. I. U.

ASSUMPTES

PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL "CANA PALAVA"  
T.M. SANTA EULARIA DES RIU.

LA COMISION INSULAR DE URBANISMO DE IBIZA-FORMENTERA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE JULIO DE 1.992, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

" Visto el Plan Parcial Sector Industrial "Cana Palava" del T.M. de Santa Eularia des Riu, remitido que fué por aquel Ayuntamiento para el trámite de su aprobación definitiva, en su caso, examinada la nueva documentación aportada cumplimentando la subsanación de deficiencias señaladas en el acuerdo adoptado por esta C.I.U., en sesión de 11 de Mayo de 1.992, a la vista del Informe Técnico y la Propuesta de la Ponencia Técnica, en su virtud, por mayoría, acordó: **APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL " CANA PALAVA " T.M. SANTA EULARIA DES RIU,** con las siguientes prescripciones: 1) La denominada " Zona Verde " deberá figurar como Jardines del sistema de espacios libres de dominio y uso público. 2) El plano de zonificación modificado deberá reflejar exactamente los mismos límites del sector que figuraban en los planos aprobados provisionalmente. 3) Deberá preverse en el Plan Parcial el sistema concreto de eliminación de grasas, debiendo figurar su ubicación indicativa. 4) Deberá hacerse constar que la eliminación de fango se hará en sistema de recogida legalmente autorizada. 5) Deberá aclararse definitivamente en el artículo 28 de las Ordenanzas si se excluyen las actividades Molestas en su totalidad. 6) Deberán eliminarse los puntos 7.2 y el segundo párrafo del 10.1 de las Ordenanzas, debiendo en el punto 7.1 figurar textualmente " que todas las edificaciones se retranquearan 10 metros de las vías y áreas públicas y 5 metros de los demás linderos ". 7) Deberá acotarse el resto del sector, para poder considerarse plano de replanteo general, debiendo acotarse la zona de protección a partir de la arista de explanación y no de la calzada. Asimismo, deberá ajustarse a los límites del sector que constan aprobados provisionalmente en concordancia con el Plan General, incluyendo el límite del sector con la carretera, debiendo mantenerse las superficies del cuadro de superficies aportadas. Igualmente, deberá incluirse una leyenda en este mismo plano en la que se indique que el proyecto de acceso deberá ser aprobado por la

.../...

